

ACUERDO No. 036 DE 2021
(24 de junio)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 056 AI de 2020 – Plan de estudios Especialización en Pediatría"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana Consejo Superior Universitario en su artículo 48 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 ¹ expedido por el Gobierno Nacional, dispone en su artículo 2.5.3.2.10.2. denominado "*Modificaciones del programa*" señala que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado. Las modificaciones que afectan las condiciones de calidad del programa que requerirán aprobación previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional serán las que conciernen a los siguientes aspectos: a) Denominación o titulación del programa. **b) Número total de créditos del plan de estudios.** c) Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico. d) Cualquier cambio de modalidad de un programa. e) La inclusión dentro del registro único de una nueva modalidad, distinta a la otorgada inicialmente. f) Ampliación o modificación de los lugares de desarrollo. g) Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo. h) Cupos en los programas de la salud que requieran de la evaluación de la relación docencia servicio. (Negrita fuera del texto original).

Consagrando, a su vez que el representante legal o apoderado de la institución, con una antelación de 12 meses a la expiración del registro calificado, hará llegar al Ministerio de Educación Nacional la respectiva solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces, junto con la debida justificación y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda.

Que como resultado de los procesos de autoevaluación de la Especialización en Pediatría, se torna necesario efectuar ajustes al contenido del Plan de Estudios del Programa con el fin de actualizarlo y adaptarlo a la normatividad vigente.²

Que los aspectos a modificar se encuentran inmersos en las condiciones que se relacionan a continuación; número total de créditos del plan de estudios.

¹ Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

² Decreto 2376 de 2010 "por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"

Que el Comité de Currículo del Programa decidió contemplar en la organización, tiempos y espacios del Plan de Estudios de la Especialización en Pediatría el aumento de siete (7) créditos en el componente investigativo del programa, que estimulen en los residentes en Pediatría a emprender y promover la investigación, que permita el cumplimiento del requisito de grado como *-trabajo de investigación-* donde el estudiante desde el segundo semestre del Posgrado pueda de manera transcurrir realizar su proyecto de investigación de manera idónea y suficiente.

Que el Acuerdo No. 056AI del 18 de diciembre de 2020, realizó la última reforma al plan de estudios de la Especialización en Pediatría, en su componente transcurrir.

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del dos (02) de junio de 2021 y según consta en Acta No. 026 de la misma fecha, efectuó el análisis a la solicitud de la modificación del Plan de Estudios de la Especialización de Pediatría de la Universidad Surcolombiana, elevado por la Coordinadora del Posgrado, resolviendo despachar de manera favorable la solicitud impetrada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar artículo 1° del Acuerdo No.056AI de 2020 del Plan de Estudios de la Especialización en Pediatría de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, únicamente en lo que compete a la malla transcurrir, quedando el plan de estudios tal como se esboza a continuación:

NOMBRE	TIEMPO (meses)	LUGAR	PRIMER AÑO			
			TIPO ACTIVIDAD	TTP	TTI	CRÉDITOS
Urgencias	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Infectología	3	HUHMP	T-P	384	192	12
Recién nacidos	3	HUHMP	T-P	384	192	12
Pediatría social	2	E.S.E. CEO	T-P	256	128	8
Cirugía Pediátrica	1	HUHMP	T-P	128	64	4
			TOTAL	1408	704	44

- Vacaciones un (1) mes.

NOMBRE	TIEMPO (meses)	LUGAR	SEGUNDO AÑO			
			TIPO ACTIVIDAD	TTP	TTI	CRÉDITOS
Cardiología	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Neumología	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Nefrología	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Onco-hematología	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Electivas	2	SITIOS CONVENIOS	T-P	256	128	8
Endocrinología	1	HUHMP	T-P	128	64	4
			TOTAL	1408	704	44

- Vacaciones un (1) mes.

NOMBRE	TIEMPO (meses)	LUGAR	TERCER AÑO			
			TIPO ACTIVIDAD	TTP	TTI	CRÉDITOS
UCI pediátrica	2	HUHMP	T-P	256	128	8
UCI neonatal	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Neurología	2	HUHMP	T-P	256	128	8
Gastroenterología	2	FCI	T-P	256	128	8
Urgencias	1	HUHMP	T-P	128	64	4
Reumatología	1	HUHMP	T-P	128	64	4
Pediatría social	2	E.S.E. CEO	T-P	256	128	8
TOTAL				1536	768	48

MALLA TRANSCURRICULAR					
NOMBRE	LUGAR	TIPO DE ACTIVIDAD	TTP	TTI	CRÉDITOS
<i>Inmunología</i>	FACSALUD	T	32	16	1
<i>Cuidado Paliativo</i>	HUHMP	T	32	16	1
<i>Soporte metabólico y nutricional</i>	HUHMP	T	32	16	1
<i>Genética</i>	HUHMP	T	32	16	1
<i>Vacunas y antibióticos</i>	HUHMP	T	32	16	1
<i>Formación en investigación</i>	FACSALUD ó HUHMP	T	96	48	3
<i>Trabajo de grado</i>	FACSALUD ó HUHMP	T	84	252	7
TOTAL			340	380	15
TOTAL CREDITOS DEL POSGRADO			4776	2472	151

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Estudios de la Especialización en Pediatría de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, regulado en el artículo precedente, tiene una duración de tres (3) años, encontrándose integrado por los cursos consignados en cada uno de los años relacionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad Surcolombiana otorgará el título de Especialista en Pediatría, a quienes cursen y aprueben el Plan de Estudios establecido en el presente Acuerdo, además de cumplir con los requisitos señalados en los estatutos y reglamentos vigentes para los Programas de Postgrado.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el siguiente Plan de Transición, como garantía de los derechos de los estudiantes matriculados en las cohortes anteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO. Los estudiantes matriculados en cohortes previos a la entrada en vigencia del presente Plan de Estudios, podrán continuar con el anterior o adoptarse al nuevo Plan de Estudios de la Especialización en Pediatría, siendo necesario que manifiesten la voluntad de acogerse al nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO. Se consagra que los estudiantes de la Especialización de Pediatría de los diferentes años, podrán matricular en cualquier momento los cursos dispuestos en la Malla Transcurricular del Plan de Estudios, sin que para ello se estipule requisito adicional alguno.

ARTICULO SEXTO. Establecer el siguiente Plan de Equivalencias de la Malla Transcurricular, entre el Plan de Estudios anterior y el ajustado mediante el presente Acuerdo, para los estudiantes que deseen solicitar cambio a este último, a saber:

**PLAN DE EQUIVALENCIAS EN PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRIA
EN LA MALLA TRANSCURRICULAR.**

PLAN ACTUAL	CREDITOS	NUEVO PLAN	CREDITOS
INMUNOLOGIA	1	INMUNOLOGIA	1
SOPORTE METABOLICO Y NUTRICIONAL	1	SOPORTE METABOLICO Y NUTRICIONAL	1
FORMACION EN INVESTIGACIÓN	3	FORMACION EN INVESTIGACIÓN	3
GENETICA	1	GENETICA	1
VACUNAS Y ANTIBIOTICOS	1	VACUNAS Y ANTIBIOTICOS	1
CUIDADO PAILATIVO	1	CUIDADO PAILATIVO	1
		TRABAJO DE GRADO	7
TOTAL CRÉDITOS DEL POSTGRADO	144	TOTAL CRÉDITOS DEL POSTGRADO	151

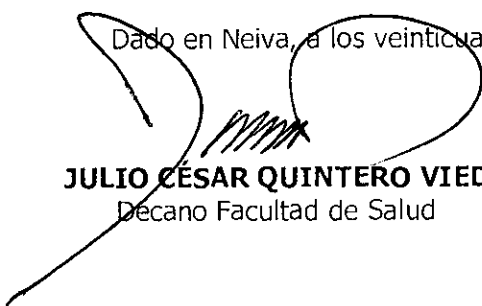
*Se efectúa un aumento de siete (7) créditos en el componente de investigación, pasando de tres (3) créditos a diez (10) créditos con la adición de la asignatura de trabajo de grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: No hay lugar a realizar plan de equivalencias para las asignaturas del componente básico en virtud a que no hay modificación de denominación de los cursos ni créditos, respecto del plan de estudios vigente, Acuerdo No. 056AI de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente Plan de Estudios rige a partir del resultado de las visitas de acreditación y certificación pendientes de recibir por parte del Ministerio de Educación, y su vigencia se encuentra supeditada a su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021),


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Decano Facultad de Salud


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁZ
Secretaria Académica